



ACUERDO

Reunidos, a 23 de octubre de 2007, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra, _____, en nombre y representación de REBELIO ELECTRONIC GROUP, S.L., ante el Director de Asuntos Legales de la Asociación Española de Comercio Electrónico y Marketing Relacional (AECEM - FECEMD), con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante, PARTICULAR) ante la Secretaría de CONFIANZA ONLINE transmitiendo su malestar por la falta de reparación de una cámara de fotos Benq E300 adquirida a través del portal www.rebelio.com, del que es responsable REBELIO ELECTRONIC GROUP, S.L. empresa adherida a CONFIANZA ONLINE (en adelante, REBELIO). Según se desprende de la reclamación, el pasado 24 de julio la PARTICULAR envió el producto a la empresa para su reparación. No obstante, a fecha de 18 de octubre, la PARTICULAR afirma no haber recibido la cámara, por lo que solicita su entrega inmediata.

SEGUNDO.- Así las cosas, la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración de los artículos 19 (Reparación y sustitución de bienes de consumo).

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a REBELIO, ésta acepta los términos de la misma y, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, REBELIO se compromete a la devolución de 63,58 Euros.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación, siendo, por tanto, innecesario su traslado a las Autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de REBELIO, del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SEPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 23 de octubre de 2007.

REBELIO ELECTRONIC GROUP, S.L.

AECEM - FECEMD